

015112
RESOLUCION EXENTA N°

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN PERÍODO DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO
ADMINISTRADO POR LA FUNDACIÓN DE
BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.

TALCA, 04 FEB. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 del 27 de enero de 2010, modificado por el Decreto N°5 de 2013 y el Decreto N° 61 de 2014 todos del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N°015/0159 del 14 de mayo de 2013 que aprueba Manual Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; modificada por la Resolución Exenta N° 015/0462 de 30 de septiembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/0513 de 14 de octubre de 2013, Resolución Exenta N° 015/00159 del 12 de marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 015/776 del 09 de diciembre de 2014; Ley N° 20798 de presupuesto del sector público del año 2015, Resolución Exenta N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva, Solicitud de suspensión de funcionamiento de 11 de diciembre de 2014 y 15 de enero de 2015 de los jardines infantiles VTF administrado por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 10 del Decreto N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación, señala que: "...la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses."

2° Que el artículo 15 inciso final del citado Decreto, señala que: "A los Jardines Infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10 del presente reglamento, sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos."

3° Que la Fundación de beneficencia Hogar de Cristo, ha solicitado a través de la Solicitud de modificación de funcionamiento de 11 de diciembre de 2014 y 15 de enero de 2015, suspender el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Fruto de la Esperanza", Vía Transferencia de Fondos de su administración, el mes de febrero de 2015 por requerimiento de la comunidad acreditada mediante la solicitud de suspensión de funcionamiento.

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud solo para uno de ellos se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la modificación del período de funcionamiento de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, administrado por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, la que podrá suspender actividades desde el 01 al 28 de febrero de 2015, ambas fechas inclusive.

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	CODIGO	DIRECCIÓN	COMUNA
Fruto de la Esperanza	7101019	17 1/2 Norte y 5 Oriente S/N°	Talca

2° **TRANFIÉRASELE** en el mes de febrero la suma correspondiente a las remuneraciones del personal y consumos básicos de dicho establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
 DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TYP)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/ NAC/PBS/GMC/gmc.

Distribución:

- Entidad Administradora.
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdepartamento Técnico
- Subdirección de Planificación
- Oficina de Partes